

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 002-2021-OCI/0328-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEIMEBAMBA
LEIMEBAMBA, CHACHAPOYAS, AMAZONAS**

**“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE
AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE
LEIMEBAMBA Y SUS CENTROS POBLADOS DOS DE MAYO,
AUMUCH, ISHPINGO, HUAMANTIANGA Y SAN MIGUEL, EN EL
DISTRITO DE LEIMEBAMBA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS”**

**HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN CONTRACTUAL
VALORIZACIÓN II**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 26 DE MARZO AL 5 DE ABRIL DE 2021**

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 8 DE ABRIL DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE HITO DE CONTROL

Nº 002-2021-OCI/0328-SCC

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE LEIMEBAMBA Y SUS CENTROS POBLADOS DOS DE MAYO, AUMUCH, ISHPINGO, HUAMANTIANGA Y SAN MIGUEL, EN EL DISTRITO DE LEIMEBAMBA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS”

HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN CONTRACTUAL VALORIZACIÓN II

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. CONCLUSIÓN	24
IX. RECOMENDACIONES	24
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 002-2021-OCI/0328-SCC**

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE LEIMEBAMBA Y SUS CENTROS POBLADOS DOS DE MAYO, AUMUCH, ISHPINGO, HUAMANTIANGA Y SAN MIGUEL, EN EL DISTRITO DE LEIMEBAMBA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS”

HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN CONTRACTUAL VALORIZACIÓN II

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas mediante Oficio n.º 039-2021-MPCH/OCI de 24 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0328-2021-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 100-2020-CG, de 28 de marzo de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Comprobar si el proceso de ejecución y supervisión de la obra “Mejoramiento y rehabilitación del sistema de abastecimiento de agua potable y aguas residuales de la localidad de Leimebamba y sus centros poblados Dos de Mayo, Aumuch, Ishpingo, Huamantianga y San Miguel, en el distrito de Leimebamba - Chachapoyas - Amazonas” se realiza en concordancia a lo establecido en los documentos del procedimiento de selección, contratos suscritos y normativa legal aplicable.

2.2 Objetivo específico

Comprobar que la ejecución y supervisión de la obra se viene efectuando de acuerdo con lo establecido en los contratos correspondientes y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 1 - Ejecución Contractual Valorización II, y que ha sido ejecutado del 26 de marzo al 5 de abril de 2021, en la Municipalidad Distrital de Leimebamba, ubicada en la plaza mayor de la localidad de Leimebamba, distrito de Leimebamba, provincia de Chachapoyas, región Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El presente hito de control comprende la verificación de las condiciones demandadas para la ejecución de la obra y la supervisión de esta, en cumplimiento de los requisitos, plazos y condiciones establecidas en el expediente técnico, los términos de referencia, el contrato y normativa aplicable.

Al respecto, la ejecución de la obra: "Mejoramiento y rehabilitación del sistema de abastecimiento de agua potable y aguas residuales de la localidad de Leimebamba y sus centros poblados Dos de Mayo, Aumuch, Ishpingo, Huamantianga y San Miguel, en el distrito de Leimebamba - Chachapoyas - Amazonas", se encuentra a cargo de la empresa E&R2 Contratistas Generales S.A.C., con RUC n.º 20480836252, conforme se puede advertir en el Contrato de Ejecución de Obra n.º 069-2020-MDL/A de 27 de noviembre de 2020, suscrito por el monto de S/ 6 735 600,00. De la misma forma, la supervisión de la obra se encuentra a cargo del contratista Wilson Thomas Isique Lumbré, con RUC n.º 10166207512, según se puede apreciar en el Contrato de Supervisión de Obra n.º 068-2020-MDL/A de 26 de noviembre de 2020, suscrito por el monto de S/ 374 907,70.

Como parte de los componentes a ejecutar, el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 107-2020-MDL/A de 12 de octubre de 2020, contempla la ejecución de:

- ✓ Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable.
 1. Construcción de una nueva Captación de agua en el río Pomacochas.
 2. Construcción de un nuevo sedimentador.
 3. Construcción de Línea de Conducción (Captación - Sedimentador - planta de tratamiento - Reservorio).
 4. Instalación de una Planta Potabilizadora modular.
 5. Construcción de un Reservorio de agua tratada de 110m3.
 6. Construcción de línea de aducción y Empalmes a la red existente.
 7. Construcción de Pase Aéreo.
 8. Construcción de Válvulas de Aire.
 9. Rehabilitación de estructuras existentes.
- ✓ Mejoramiento y ampliación del sistema de excretas y tratamiento de aguas residuales.
 1. Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales PTAR para el centro poblado Dos de Mayo.
 2. Rehabilitación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Leimebamba.
 3. Construcción 110 unidades básicas de saneamiento UBS con arrastre hidráulico en las localidades de Ishpingo, Aumuch y San Miguel
- ✓ Sostenibilidad del sistema de saneamiento del proyecto.

A continuación, se presenta la ficha técnica en la que se detallan los pormenores de la ejecución de la obra:

Cuadro n.º 1
Ficha técnica

Ficha técnica	
Sector:	Saneamiento
Entidad:	Municipalidad Distrital de Leimebamba
Nombre de la Obra:	Mejoramiento y rehabilitación del sistema de abastecimiento de agua potable y aguas residuales de la localidad de Leimebamba y sus centros poblados Dos de Mayo, Aumuch, Ishpingo, Huamantianga y San Miguel, en el distrito de Leimebamba - Chachapoyas - Amazonas.
Código Único de Inversiones (CUI):	2188789
Fuente de financiamiento:	Recursos ordinarios / Recursos por operaciones oficiales de crédito ¹
Modalidad de ejecución:	Contrata

¹ Fuente: <https://www.google.com/search?q=conusta+amigable&oq=conusta+amigable&aqs=chrome>, página de consulta amigable.

Ficha técnica					
Sistema de contratación:	Precios unitarios				
Procedimiento de selección:	Adjudicación Simplificada – Decreto de Urgencia n.º 114-2020 n.º 001-2020-MDL/CS				
Valor referencial	Monto (S/)	7 498 154,10 ²			
Monto Contratado	Monto (S/)	6 735 600,00 ³			
Contrato en regularización	Empresa a cargo	E&R2 Contratistas Generales S.A.C			
Acta de entrega de terreno:	Fecha:	06/01/2021			
Inicio de plazo de ejecución de obra	Fecha:	07/01/2021			
Término de plazo de ejecución de obra	Fecha:	03/10/2021			
Ingeniero Residente	Nombres y apellidos:	Enrique Patrocino Caman Vigo			
	n.º de colegiatura:	90690			
Ingeniero Supervisor	Nombres y apellidos:	1.- Raúl Alcibiades Infantes Celis ⁴ 2.- Carlos Alberto Gómez Neciosup ⁵ 3.- Luis Antonio Elera Flores			
	n.º de colegiatura:	1.- 92272 2.- 86111 3.- 38067			
Adelanto directo:		S/ 673 547,98			
Adelanto para compra de materiales:		S/ 1 374 120,00			
Valorizaciones de obra		Contractual o adicional	Mes	Año	Monto (S/)
Valorización de Obra n.º 2		Contractual	Febrero	2021	S/ 652 486,05
Estado situacional de la obra:		---			
Presupuestos adicionales de obra:		La entidad no ha aprobado ningún presupuesto adicional			
Presupuestos deductivos de obra:		La entidad no ha aprobado ningún presupuesto deductivo			
Ampliaciones de plazo:		La entidad no ha aprobada ninguna ampliación			
Liquidación de contrato:		Obra en ejecución			

Fuente: Valorizaciones de obra y Acta n.º 01-2021-OCI/MPCH-SCC/MDL de 26 de marzo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la ejecución del servicio de Control Concurrente.

² Según Resolución de Alcaldía n.º 107-2020-MDL/A de 12 de octubre de 2020.

³ Según Contrato de Ejecución de Obra n.º 069-2020-MDL/A de 27 de noviembre de 2020.

⁴ Profesional que fue sustituido por el ingeniero Carlos Alberto Gómez Neciosup, en atención a la Carta n.º 001-2021-WTIL/S.O.LEIMEBAMBA de 8 de enero de 2021.

⁵ Profesional que fue sustituido por el ingeniero Luis Antonio Elera Flores, en atención a la Carta n.º 009-2021-WTIL/S.O.LEIMEBAMBA de 16 de febrero de 2021.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 01 - Ejecución Contractual Valorización II, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución y supervisión de la obra “Mejoramiento y rehabilitación del sistema de abastecimiento de agua potable y aguas residuales de la localidad de Leimebamba y sus centros poblados Dos de Mayo, Aumuch, Ishpingo, Huamantianga y San Miguel, en el distrito de Leimebamba - Chachapoyas - Amazonas”, la cual se expone a continuación:

1. LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA SE VENDRÍA REALIZANDO SIN CONTAR CON LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE EXIGIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, SITUACIÓN QUE PONDRIÁ EN RIESGO LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

a) Condición

Mediante Oficio n.º 039-2021-MPCH/OCI de 24 de marzo de 2021⁶, el jefe encargado del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, comunicó al señor Laynes Silva Vigo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Leimebamba, el inicio del servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente a la ejecución y supervisión de la obra “Mejoramiento y rehabilitación del sistema de abastecimiento de agua potable y aguas residuales de la localidad de Leimebamba y sus centros poblados Dos de Mayo, Aumuch, Ishpingo, Huamantianga y San Miguel, en el distrito de Leimebamba - Chachapoyas - Amazonas”, en adelante “Obra”.

En atención a ello, el 26 de marzo de 2021, el equipo acreditado para la ejecución del servicio de control antes mencionado y contando con la presencia del señor Carlos Augusto Trigoso Cruz, regidor de la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla y el señor Alan Arturo Meléndez Pamo, Coordinador de Obra de la citada entidad, se realizó la visita⁷ correspondiente al lugar donde se vienen ejecutando los trabajos, en dicha visita, la comisión de control fue atendida por el señor Enrique Patrocinio Caman Vigo, quién se identificó como el ingeniero residente de obra, profesional que se encargó de guiar la visita por los diversos componentes que se venían ejecutando, cabe mencionar que el recorrido fue realizado sin contar con la presencia del supervisor de obra, ni algún otro profesional en representación del contratista encargado de la supervisión de la obra. De otro lado, no se encontraron presentes a todos los profesionales que forman parte del plantel profesional clave, exigido en las bases del procedimiento de selección y que en su momento fueron propuestos por la empresa encargada de la ejecución de la obra.

Al respecto, de revisión del literal b), del numeral 3.1.2 Consideraciones Específicas - Términos de Referencia, del Capítulo III Requerimiento, de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada – Decreto de Urgencia n.º 114-2020 – n.º 001-2020-MDL/CS Primera Convocatoria Contratación de la Ejecución de la Obra, convocada por la Municipalidad Distrital de Leimebamba, se advierte:

⁶ Presentado en mesa de partes de la entidad el 26 de marzo de 2021.

⁷ Visita a la obra que quedó evidenciada en el Acta n.º 1-2021-OCI/MPCH-SCC/MDMC de 25 de marzo de 2021 y sus correspondientes anexos 1, 2, 3 y 4.

“(…)

b) Del plantel profesional

- Para la ejecución de la obra materia del presente proceso de selección, el postor debe contar con un equipo profesional especializado mínimo, el cual será responsable de la ejecución de obra, el que deberá estar compuesto por el siguiente personal.:

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de obra	Ingeniero civil o ingeniero Sanitario	Acreditar experiencia de Veinticuatro (24) meses efectivos (...), que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional.	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Acreditar experiencia de doce (12) meses efectivos como (...) en general, que se computa desde la colegiatura.
Especialista Ambiental.	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos	Acreditar experiencia de doce (12) meses efectivos como (...) de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Calidad.	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Acreditar experiencia de doce (12) meses efectivos como especialista(...), que se computa desde la colegiatura.

(...)"

De otro lado, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 107-2020-MDL/A de 12 de octubre de 2020, la titular de la Municipalidad Distrital de Leimebamba aprobó la actualización del expediente técnico de la obra, conforme al siguiente detalle:

SISTEMA DE AGUA POTABLE		2,941,602.21
SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EXCRETAS Y AGUAS RESIDUALES		2,045,203.53
COMPONENTE SOCIAL		293,724.41
MITIGACION AMBIENTAL Y OTROS		157,981.00
PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19		117,740.00
COSTO DIRECTO		5,556,251.15
GASTOS GENERALES DE OBRA	8.4%	464,741.66
UTILIDAD	6%	333,375.07
SUB TOTAL		6,354,367.88
IGV	18%	1,143,786.22
COSTO TOTAL DE LA OBRA		7,498,154.10
SUPERVISIÓN DE LA OBRA		374,907.70
EXPEDIENTE TECNICO		75,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		7,948,061.80

Ahora bien, como parte del sustento del presupuesto del expediente técnico de la obra, se encuentran los gastos generales variables para la ejecución de la obra, en cuyo desagregado se precisan los ítems que serán necesarios para la ejecución de esta; así como, el tiempo y el costo que implicará cada uno de ellos, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Desagregado de Gastos Generales Variables para la Ejecución de obra
Personal Clave

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE EJECUCION DE OBRA						
PROYECTO:						
"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE LEIMEBAMBA Y SUS CENTROS POBLADOS DE DOS DE MAYO ,AUMUCH,ISHPINGO,HUMANTIANGA Y SAN MIGUEL EN EL DISTRITO DE LEIMEBAMBA CHACHAPOYAS-AMAZONAS						
UBICACIONES - CHACHAPOYAS - LEIMEBAMBA					COSTO DIRECTO: S/. 5,556,251.15	
FECHA	:					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Concurrencia de Participacion	COSTO	PARCIAL
GASTOS VARIABLES						404,313.64
GASTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS						
PERSONAL CLAVE						283,950.00
1.00	Residente de Obra	Mes	9.00	1.00	7,500.00	67,500.00
2.00	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Mes	9.00	1.00	4,000.00	36,000.00
3.00	Especialista Ambiental	Mes	9.00	1.00	4,500.00	40,500.00
4.00	Especialista en Calidad	Mes	9.00	0.50	4,500.00	20,250.00

Fuente: Análisis de Gastos Generales para la Ejecución de la Obra del Expediente Técnico de la Obra, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.º 107-2020-MDL/A de 12 de octubre de 2020.

Como se puede advertir en la imagen precedente, los gastos generales variables del presupuesto del expediente técnico de la obra considera; entre otros, los costos necesarios para contar con la participación de determinado personal profesional en la ejecución de la obra, el mismo que detalla a continuación:

- Ingeniero residente de obra 9 meses incidencia al 100%
- Especialista en calidad 9 meses incidencia al 100%
- Especialista ambiental 9 meses incidencia al 100%
- Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional 9 meses incidencia al 50%

Ahora bien, como parte de la documentación necesaria para la suscripción del contrato, el Gerente General de la empresa E&R2 Contratistas Generales S.A.C., empresa ganadora de la buena pro de la Adjudicación Simplificada - Decreto de Urgencia n.º 114-2020 - n.º 001-2020-MDL/CS Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra, remitió a la Municipalidad Distrital de Leimebamba la documentación necesaria para la firma del contrato, dentro de la cual, entre otros documentos, se remitieron los diplomas de formación académica del plantel profesional clave; así como, los contratos, constancias y conformidades, de los siguientes profesionales:

- **Residente de Obra:** Ingeniero civil Enrique Patrocinio Caman Vigo con registro CIP n.º 90690.
- **Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional:** Ingeniero industrial Jorge Milton Silva Diaz con registro CIP n.º 89686
- **Especialista Ambiental:** Ingeniero ambiental Henry Guimac Tafur, con registro CIP n.º 167388
- **Especialista en Calidad:** Ingeniero civil Alan Florentino Mendoza Muñoz, con registro CIP n.º 175686

Consecuentemente, producto de la revisión del Contrato de Ejecución de Obra n.º 069-2020-MDL/A de 27 de noviembre de 2020, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Leimebamba y el Gerente General de la empresa E&R2 Contratistas Generales S.A.C. para la ejecución de la obra, se identificaron las cláusulas segunda y décimo quinta, que se encuentran relacionadas con el plantel profesional clave exigido para la ejecución de la obra, las mismas que establecen:

“(…)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE LEIMEBAMBA Y SUS CENTROS POBLADOS DOS DE MAYO, AUMUCH, ISHPINGO, HUAMANTIANGA Y SAN MIGUEL, EN EL DISTRITO DE LEIMEBAMBA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS”**.

EL CONTRATISTA utilizará los recursos humanos y equipamiento estratégico, según el siguiente detalle:

- ✓ Recursos humanos del plantel profesional clave: Estos han sido solicitados en el requerimiento y presentados en los documentos de mejoramiento del contrato cumpliendo con los requisitos establecidos en los términos de referencia de las bases.

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARGO	CIP	ESPECIALIDAD
ENRIQUE PATROCINIO CAMAN VIGO	10190396	RESIDENTE DE OBRA	90690	ING. CIVIL.
JORGE MILTON SILVA DIAZ	33425745	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	89686	ING. INDUSTRIAL
HENRY GUIMAC TAFUR	33734772	ESPECIALISTA AMBIENTAL	167388	ING. AMBIENTAL
ALAN FLORENTINO MENDOZA MUÑOZ	44037208	ESPECIALISTA EN CALIDAD	175686	ING. CIVIL

Para la ejecución de la prestación EL CONTRATISTA utilizará el personal profesional calificado especificado en sus documentos presentados para perfeccionamiento de contrato, en los términos de referencia establecidos en las bases, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentados. Para este efecto EL CONTRATISTA deberá proponer a LA ENTIDAD con 05 días calendario de anticipación, el cambio de personal afín de proceder a la aprobación correspondiente. (Lo subrayado y negrita es nuestro)

(…)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Otras penalidades	
		Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	% de la Unidad Impositiva Tributaria (0.75 UIT) por cada día de atraso.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda, debidamente sustentado.
2	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	% de la Unidad Impositiva Tributaria (0.75 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda, debidamente sustentado.

(…)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)"

En relación con el personal profesional clave de la empresa encargada de la ejecución de la obra que debería encontrarse a tiempo completo y parcial durante la ejecución de la obra, se constató y adicionalmente el residente argumentó lo considerado entre comillas y cursiva:

Cuadro n.º 2
Profesionales que conforman el plantel técnico para la ejecución de la obra

Ítem	Área	Profesional	Comentario
1	Especialista de seguridad en obra y salud ocupacional	Ingeniero Industrial Jorge Milton Silva Díaz CIP n.º 89686	El especialista se hizo presente durante la visita en la oficina de la empresa contratista encargado de la ejecución de la obra, al promediar las 12 horas del mediodía.
2	Especialista ambiental	Ingeniero Ambiental Henry Guimac Tafur CIP n.º 167388	<i>“Se realizó el cambio por la ingeniera Lezly Margaret Medina Vásquez, quién se encontraría en campo, verificando trabajos en la PTAP”</i> La especialista se hizo presente en la oficina de la empresa contratista encargado de la ejecución de la obra, al promediar las 13:00 horas.
3	Especialista en calidad	Ingeniero Civil Alan Florentino Mendoza Muñoz CIP n.º 175686	El especialista no se encontró en campo. Debido a que el profesional fue considerado con un porcentaje de participación del 50%, se solicitó el cronograma de participación, el mismo que no fue alcanzado.

Fuente: Anexo n.º 2 del Acta n.º 1-2021-OCI/MPCH-SCC/MDL de 26 de marzo de 2021.

Es de precisar que, durante la visita a la obra se indicó que todos los profesionales antes mencionados se encontraban laborando en la ejecución de la obra, habiéndose realizado la sustitución únicamente del Especialista Ambiental ingeniero Ambiental Henry Guimac Tafur, por la ingeniera Lezly Margaret Medina Vásquez.

En atención al cambio del Especialista Ambiental, los integrantes de la comisión de control solicitaron a la Municipalidad Distrital de Leimebamba los documentos de sustento para la sustitución del mencionado profesional, en atención a lo cual, se proporcionó la Carta n.º 008-2021-E&R2 CONTRATISTAS GENERALES/OL/GG de 4 de febrero de 2021, mediante la cual el Gerente General de la empresa encargada de la ejecución de la obra se solicita el *“Cambio De Profesional Clave – Especialista Ambiental”*, precisando que el cambio obedece estrictamente a motivos personal de fuerza mayor y de carácter privado que impide su continuidad en el cargo; asimismo, se adjunta la *“Carta de Renuncia”* de 1 de febrero de 2021, suscrita por el especialista ambiental, donde entre otros puntos se detalla: *“(...) Los motivos son por motivos personales y cuidar mi salud, los cuales no me permiten llevar a cabo ofrecer mis servicios profesionales, en el presente proyecto con la Empresa E&R2 CONTRATISTA GENERALES SAC, motivo por el cual en estos momentos no podré seguir laborando (...).”*

Al respecto, si bien es cierto la situación expuesta podría enmarcarse como un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor para la empresa E&R2 CONTRATISTA GENERALES SAC, encargada de la ejecución de la obra, por la renuncia de uno de sus colaboradores, el contratista encargado de la ejecución de la obra vendría incumpliendo la obligación de ejecutar el contrato con el

personal ofertado, situación que se encuentra expuesta en el Artículo 190°. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

“(...)”
190.1. *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado.*
(...)”
190.2. *Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato (...). El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. (Lo subrayado y negrita es nuestro).*
(...)”

Asimismo, el equipo de la comisión de control tuvo acceso a los documentos de acreditación del plantel profesional y equipamiento estratégico de la empresa contratista E&R2 Contratistas Generales S.A.C., empresa a la que se adjudicó la buena pro de la Licitación Pública n.º 001-2020-MDMC/CS Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación de unidades básicas de saneamiento del anexo Coshac, distrito de Mariscal Castilla - Chachapoyas - Amazonas”, convocada por la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla, dentro de la cual, entre otros documentos, presentaron diplomas de formación académica del plantel profesional clave; así como, los contratos, constancias y conformidades, de los profesionales que se mencionan a continuación:

- **Residente de Obra:** Ingeniero civil Wilson Leyva Vásquez con registro CIP n.º 101506.
- **Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional:** Ingeniero industrial Jorge Milton Silva Diaz con registro CIP n.º 89686
- **Especialista Ambiental:** Ingeniero ambiental Henry Guimac Tafur, con registro CIP n.º 167388
- **Especialista en Calidad:** Ingeniero civil Alan Florentino Mendoza Muñoz, con registro CIP n.º 175686

Asimismo, producto de la revisión del Contrato n.º 001-2020-MDMC/PCH/A de 7 de diciembre de 2020, suscrito entre la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla y el Gerente General de la empresa E&R2 Contratistas Generales S.A.C. para la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación de unidades básicas de saneamiento del anexo Coshac, distrito de Mariscal Castilla - Chachapoyas - Amazonas”, se identificó que la cláusula segunda, relacionada con el objeto del contrato, presenta un listado del plantel profesional clave exigido para la ejecución de la obra, precisándose:

“(...)”
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

*El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones de las partes, para contratar al **CONTRATISTA** ejecutor de la obra “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO DEL ANEXO COSHAC, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS**” con **Código SNIP Nº 352557**, Conforme a los requerimientos técnicos mínimos, a las condiciones establecidas en el Expediente Técnico de Obra, la Oferta ganadora dentro de los*

cuales se tendrá en cuenta a los Profesionales Propuestos para la ejecución de la obra que a continuación se menciona:

- **Residente de Obra:** Ing. Civil WILSON LEYVA VASQUEZ con CIP n.º 101506
- **Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional:** Ing. Industrial JORGE MILTON SILVA DIAZ con registro n.º 89686
- **Especialista en Ambiental:** Ing. Ambiental HENRY GUIMAC TAFUR, con registro n.º 167388
- **Especialista en Calidad:** Ing. Civil ALAN FLORENTINO MENDOZA MUÑOZ, con registro n.º 175686

Los mismos que deberán permanecer a tiempo completo durante la ejecución de la obra y/o el tiempo asignado en el expediente técnico. (Lo subrayado y negrita es nuestro).

(...)"

Al respecto, de los puntos mencionados precedentemente, se advierte que los profesionales que fueron planteados como parte del plantel profesional clave de la obra que nos atiende, fueron considerados posteriormente por la misma empresa también como parte del plantel profesional clave de otra obra, donde tendrían que desempeñar labores con factores de permanencia del 100%, es decir a tiempo completo, lo cual dificultarían cumplir las labores a tiempo completo establecidas en los términos de referencia y el contrato de ejecución de obra, que es materia del presente servicio de control, los profesionales que se encuentran en esta condición son:

- **Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional:** Ingeniero industrial Jorge Milton Silva Diaz con registro CIP n.º 89686
- **Especialista Ambiental:** Ingeniero ambiental Henry Guimac Tafur, con registro CIP n.º 167388
- **Especialista en Calidad:** Ingeniero civil Alan Florentino Mendoza Muñoz, con registro CIP n.º 175686

En ese sentido, entiéndese que el plantel profesional clave no fue encontrado en obra y que este se encuentra desempeñando funciones en otras obras, sería poco probable que vengan desempeñando sus funciones a tiempo completo tal como lo establecen los términos de referencia y el contrato de ejecución de obra, siendo pasibles de la aplicación de penalidades correspondientes, las mismas que deberían calcularse en función a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta: Penalidades del Contrato de Ejecución de Obra n.º 069-2020-MDL/A de 27 de noviembre de 2020, y también a lo establecido en el artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según correspondan. Cabe mencionar que, en las dos valorizaciones de obra tramitadas por la entidad, no se advierte ninguna penalidad aplicada al contratista encargado de la ejecución de la obra, por estos conceptos.

Con respecto a la supervisión de la obra, de revisión de los Términos de referencia, del Capítulo III Requerimiento, de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 03-2020-MDL/CS (DU 114-2020) - Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, convocada por la Municipalidad Distrital de Leimebamba, se advierte:

"(...)

I. CONSIDERACIONES GENERALES:

(...)

18. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL CONSULTOR

- a. *El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.*
- b. *El Supervisor proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones y mobiliario necesarios, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.*
- (...)
- d. *El Postor que obtenga la Buena Pro, deberá presentar a la firma del Contrato los certificados de habilidad otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú de los profesionales presentados en su propuesta. Cuando se trate de profesionales extranjeros, el postor que haya obtenido la Buena Pro entregará a la Municipalidad Distrital de Leimebamba, el cargo de la solicitud oficial de colegiación ante el Colegio de Ingenieros del Perú, el que será reemplazado profesionalmente por el Certificado otorgado por el CIP, cuando se inicien sus servicios.*
- e. *Todo el personal asignado al Proyecto, deberá estar de acuerdo al Coeficiente de Participación.*
- f. *Para la realización de las actividades, el Supervisor deberá conformar, un equipo profesional, administrativo y técnico; con la estructura básica indicada en los presentes términos de referencia.*
- (...)

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

“(...)

2. DEL PERSONAL

(...)

PERSONAL CLAVE		
CARGO	PREFESIÓN	EXPERIENCIA
Supervisor de Obra	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario.	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses (...) [el tiempo de experiencia se computa desde la colegiatura].
Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista ingeniero, supervisor, jefe, responsable, (...) e higiene ocupacional en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero de Mecánica de Fluidos	Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista o Ingeniero o Supervisor o jefe o responsable o residente o la (...); en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general [el tiempo de experiencia se computa desde la colegiatura].
Especialista en Calidad	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista Ingeniero, Supervisor, Jefe, Residente, (...) supervisión de obras en general [el tiempo de experiencia se computa desde la colegiatura].

(...)

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. (Lo subrayado y negrita es nuestro).

(...)"

Asimismo, en el expediente técnico aprobado a través de la Resolución de Alcaldía n.º 107-2020-MDL/A de 12 de octubre de 2020 se encuentran los gastos generales variables correspondientes a la supervisión de la obra, en cuyo desagregado se precisan los ítems que serán necesarios para la supervisión de esta; así como, el tiempo y el costo que implicará cada uno de ellos, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Desagregado de Gastos Generales Variables Supervisión de Obra
Personal Clave

DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION					
ITEM	DESCRIPCION	VARIABLES			
		COEF. DE PARTICIP.	MONTO MENSUAL	NUMERO DE MESES	TOTAL
02.00.00	GASTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA				
02.01.00	PERSONAL CLAVE				
02.01.01	INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	1.00	7500.00	9.50	71250.00
02.01.02	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	1.00	4000.00	9.00	36000.00
02.01.03	ESPECIALISTA AMBIENTAL	1.00	4500.00	9.00	40500.00
02.01.04	ESPECIALISTA EN CALIDAD	0.50	4500.00	9.00	20250.00
02.02.00	PERSONAL DE APOYO				
02.02.02	ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA	1.00	3350.00	9.00	30150.00
02.02.04	TOPOGRAFO-CADISTA	1.00	3200.00	9.00	28800.00

Fuente: Análisis de Gastos Generales de la Supervisión del Expediente Técnico de la Obra, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.º 107-2020-MDL/A de 12 de octubre de 2020.

Como se puede advertir en la imagen precedente, los gastos generales variables de la estructura de costos de la Supervisión de la Obra considera; entre otros, los costos necesarios para contar con la participación de determinado personal clave para la supervisión de esta, el mismo que detalla a continuación:

- Ingeniero supervisor de obra 9.5 meses incidencia al 100%
- Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional 9 meses incidencia al 100%
- Especialista ambiental 9 meses incidencia al 100%
- Especialista en calidad 9 meses incidencia al 100%
- Asistente de supervisor de obra 9 meses incidencia al 100%
- Topógrafo - Cadista 9 meses incidencia al 100%

Asimismo, se verifican ítems relacionados con el alquiler de vehículos, oficinas, servicios y otros. Siendo necesario precisar, que la empresa encargada de la supervisión de la obra no cuenta con oficinas en las inmediaciones de la obra; asimismo, no se encontró a ningún profesional o representante de la empresa supervisora en obra.

Con respecto a ello, como parte de la documentación necesaria para la suscripción del contrato, el Consultor de Obra Wilson Thomas Isique Lumbré, empresa ganadora de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 03-2020-MDL/CS (DU 114-2020) - Primera Convocatoria 1, para la supervisión de la obra, remitió a la Municipalidad Distrital de Leimebamba la documentación necesaria para la firma del contrato, dentro de la cual, entre otros documentos, se remitieron los

diplomas que acreditan la formación académica; así como, contratos, conformidades, certificados que sustentan la experiencia, de los siguientes profesionales:

- **Ingeniero supervisor de obra:** Ingeniero civil Raúl Alcibiades Infantes Celis con registro CIP n.º 92272.
- **Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional:** Ingeniero industrial Edgar Ramirez Villa con registro CIP n.º 88457
- **Especialista Ambiental:** Ingeniera ambiental Jersy Chichipe Bustamante, con registro CIP n.º 181982
- **Especialista en Calidad:** Ingeniero civil Jaime Edgardo Cuzcano Almeyda, con registro CIP n.º 99017

Consecuentemente, producto de la revisión del Contrato de Supervisión de Obra n.º 068-2020-MDL/A de 26 de noviembre de 2020, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Leimebamba y el señor Wilson Thomas Isique Lumbre para la supervisión de esta, se identificaron que las cláusulas segunda y duodécimo, se encuentran relacionadas con el objeto y penalidades respectivamente, que se tendrían que aplicar al contratista en relación a la permanencia del plantel profesional clave exigido para la supervisión de la obra, las mismas que establecen:

“(…)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(…)

Para la ejecución de la prestación EL CONTRATISTA utilizará el personal profesional calificado especificado en sus documentos presentados para el perfeccionamiento de contrato, en los términos de referencia establecidos en las bases, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentados. (...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT/día de ausencia del personal	Área Usuaria (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural) de la Entidad
2	Por día de ausencia del jefe de supervisión en obra	3% del monto del contrato por día	Área Usuaria (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural) de la Entidad
3	Por día de ausencia del personal propuesto diferente al jefe de supervisión en función al cronograma de permanencia en obra	2% del monto del contrato por día y persona	Área Usuaria (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural) de la Entidad

“(…)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)"

En relación con el personal profesional clave de la empresa encargada de la supervisión de la obra, que debería encontrarse a tiempo completo durante la ejecución de esta, es necesario

precisar que no se encontró a ninguno (Supervisor de obra, Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, Especialista Ambiental, ni al Especialista en Calidad).

De otra parte, es necesario precisar que, la comisión de control tuvo acceso a la Carta n.º 001-2021-WTIL/S.O. LEIMEBAMBA de 8 de enero de 2021, documento mediante el cual el señor Wilson Thomas Isique Lumbre, en su calidad de representante legal de la Supervisión, solicitó el cambio del ingeniero Supervisor de Obra, ingeniero Raúl Alcibiades Infantes Celis, sin argumentar sustento alguno, simplemente adjuntando el CV del profesional propuesto, ingeniero Carlos Alberto Gómez Neciosup. En atención a ello, el titular de la Municipalidad Distrital de Leimebamba, mediante Carta n.º 003-2021-MDL/A de 14 de enero de 2021, comunicó al señor Wilson Thomas Isique Lumbre la autorización de sustitución del supervisor de obra. Siendo necesario mencionar que el cambio solamente fue aprobado con la verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos de las bases integradas por parte del profesional propuesto.

Posteriormente, mediante la Carta n.º 009-2021-WTIL/S.O. LEIMEBAMBA de 16 de febrero de 2021, el señor Wilson Thomas Isique Lumbre, en su calidad de representante legal de la Supervisión, solicitó nuevamente el cambio del ingeniero Supervisor de Obra, ingeniero Carlos Alberto Gómez Neciosup, también, sin argumentar sustento alguno, simplemente adjuntando el CV del profesional propuesto, ingeniero Luis Antonio Elera Flores. En atención a ello, el titular de la Municipalidad Distrital de Leimebamba, mediante Carta n.º 007-2021-MDL/A de 18 de febrero de 2021, comunicó al señor Wilson Thomas Isique Lumbre la autorización de sustitución del supervisor de obra. Siendo necesario mencionar que, también este cambio fue aprobado solamente con la verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos de las bases integradas por parte del profesional propuesto.

En cuanto a lo expuesto precedentemente, se advierte un incumplimiento de Cláusula Segunda del Contrato de Supervisión de Obra n.º 068-2020-MDL/A de 26 de noviembre de 2020, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Leimebamba y el señor Wilson Thomas Isique Lumbre para la supervisión de esta, donde se establece:

“(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...) *Para la ejecución de la prestación EL CONTRATISTA utilizará el personal profesional calificado especificado en sus documentos presentados para el perfeccionamiento de contrato, en los términos de referencia establecidos en las bases, **no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentados.** (Lo subrayado y negrita es nuestro).*
(...)”

A ello, se debe agregar que considerando que la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra fue el 8 de enero de 2021, el profesional que fuera propuesto como supervisor de obra, habría permanecido menos de los 60 días calendario, situación que contravendría el numeral 190.2 del artículo 190° Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

“(...)
190.1. *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado.*
(...) 190.2. *Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario*

desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato (...). El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. **La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.** (Lo subrayado y negrita es nuestro).

(...)"

Por otro lado, luego de la revisión del portal web del colegio de ingenieros <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>, se advirtió que el profesional acreditado como especialista en seguridad en calidad por parte de la empresa contratista encargada de la supervisión de la obra, ingeniero Jaime Edgardo Cuzcano Almeyda con registro CIP n.º 99017, se encontraría con la condición de “no habilitado” por su correspondiente colegio profesional, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3

Captura de pantalla de la página web del Colegio de Ingenieros del Perú, donde se muestra la condición de habilidad del especialista en seguridad del plantel de la supervisión de obra

Detalle de los Datos del Colegiado

Número CIP	: 99017	
Primer Apellido	: CUZCANO	
Segundo Apellido	: ALMEYDA	
Nombres	: JAIME EDGARDO	
Sede	: AMAZONAS	
Condición	: NO HABILITADO	
Fecha Incorporación	: 10/03/2008	

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	10/03/2008

Cerrar

Fuente: Página web del CIP <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>

Al respecto, la situación expuesta incumpliría con lo estipulado en la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, donde se establece que como uno de los requisitos para el ejercicio profesional de la ingeniería, el profesional debe encontrarse colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

En suma, durante la visita realizada a la ejecución de la obra, se advirtió la falta de profesionales responsables de la supervisión de esta; asimismo, se advirtió un plantel profesional clave incompleto por parte de la empresa encargada de la ejecución de la obra, situación que pondría en riesgo la calidad de los trabajos y el cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico de la obra; así como, el riesgo de realizar pagos por servicios no prestados y la inaplicación de penalidades, lo que podría constituir un potencial perjuicio económico al estado.

b) Criterio:

La situación antes descrita habría vulnerado la normativa siguiente:

- ✓ Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 107-2020-MDL/A de 12 de octubre de 2020.

“(u)

Presupuesto

(iii)

Gastos Generales

(...)

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE EJECUCION DE OBRA

PROYECTO:

"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE LEIMEBAMBA Y SUS CENTROS Poblados DE DOS DE MAYO ,AUMUCH,ISHPINGO,HUMANTIANGA Y SAN MIGUEL EN EL DISTRITO DE LEIMEBAMBA CHACHAPOYAS-AMAZONAS

UBICACION - CHACHAPOYAS - LEIMEBAMBA

FECHA :

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

COSTO DIRECTO: S/. 5,556,251.10

<u>DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION</u>					
OBRA	"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE LEIMEBAMBA Y SUS CENTROS POBLADOS DE DOS DE MAYO ,AUMUCHISHPINGO,HUMANTANGA Y SAN MIGUEL EN EL DISTRITO DE LEIMEBAMBA CHACHAPOYAS-AMAZONAS				
UBICACIÓN	: AMAZONAS - CHACHAPOYAS - LEIMEBAMBA				
MODALIDAD	: EJECUCION POR CONTRATA.				
FECHA	:				
COSTO DIRECTO	S/. 5,556,251.15				
ITEM	DESCRIPCION	VARIABLES			
		COEF. DE PARTICIP.	MONTO MENSUAL	NUMERO DE MESES	TOTAL
02.00.00	GASTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA				
02.01.00	PERSONAL CLAVE				
02.01.01	INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	1.00	7500.00	9.50	71250.00
02.01.02	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	1.00	4000.00	9.00	36000.00
02.01.03	ESPECIALISTA AMBIENTAL	1.00	4500.00	9.00	40500.00
02.01.04	ESPECIALISTA EN CALIDAD	0.50	4500.00	9.00	20250.00
02.02.00	PERSONAL DE APOYO				
02.02.02	ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA	1.00	3350.00	9.00	30150.00
02.02.04	TOPOGRAFO-CADISTA	1.00	3200.00	9.00	28800.00

- ✓ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada – Decreto de Urgencia n.º 114-2020 – n.º 001-2020-MDL/CS Primera Convocatoria Contratación de la Ejecución de la Obra**

“(…)

CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO

(…)

3.1.2 Consideraciones Específicas - Términos de Referencia

(…)

b) Del plantel profesional

- *Para la ejecución de la obra materia del presente proceso de selección, el postor debe contar con un equipo profesional especializado mínimo, el cual será responsable de la ejecución de obra, el que deberá estar compuesto por el siguiente personal.:*

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de obra	Ingeniero civil o ingeniero Sanitario	Acreditar experiencia de Veinticuatro (24) meses efectivos como Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional.	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Acreditar experiencia de doce (12) meses efectivos como especialista, ingeniero supervisor, jefe responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Especialista Ambiental.	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos	Acreditar experiencia de doce (12) meses efectivos como especialista, o ingeniero o supervisor o jefe responsable o residente o la combinación de estos en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Calidad.	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Acreditar experiencia de doce (12) meses efectivos como especialista, ingeniero supervisor, jefe, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

(...)"

- ✓ **Contrato de Ejecución de Obra n.º 069-2020-MDL/A de 27 de noviembre de 2020.**

“(…)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE LEIMEBAMBA Y SUS CENTROS POBLADOS DOS DE MAYO, AUMUCH, ISHPINGO, HUAMANTINGA Y SAN MIGUEL, EN EL DISTRITO DE LEIMEBAMBA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS**”.

EL CONTRATISTA utilizará los recursos humanos y equipamiento estratégico, según el siguiente detalle:

- ✓ Recursos humanos del plantel profesional clave: Estos han sido solicitados en el requerimiento y presentados en los documentos de mejoramiento del contrato cumpliendo con los requisitos establecidos en los términos de referencia de las bases.

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARGO	CIP	ESPECIALIDAD
ENRIQUE PATROCINIO CAMAN VIGO	10190396	RESIDENTE DE OBRA	90690	ING. CIVIL.
JORGE MILTON SILVA DIAZ	33425745	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	89686	ING. INDUSTRIAL
HENRY GUIMAC TAFUR	33734772	ESPECIALISTA AMBIENTAL	167388	ING. AMBIENTAL
ALAN FLORENTINO MENDOZA MUÑOZ	44037208	ESPECIALISTA EN CALIDAD	175686	ING. CIVIL

Para la ejecución de la prestación EL CONTRATISTA utilizará el personal profesional calificado especificado en sus documentos presentados para perfeccionamiento de contrato, en los términos de referencia establecidos en las bases, **no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentados**. Para este efecto EL CONTRATISTA deberá proponer a LA ENTIDAD con 05 días calendario de anticipación, el cambio de personal afín de proceder a la aprobación correspondiente. (Lo subrayado y negrita es nuestro)

(…)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	% de la Unidad Impositiva Tributaria (0.75 UIT) por cada día de atraso.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda, debidamente sustentado.
2	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	% de la Unidad Impositiva Tributaria (0.75 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda, debidamente sustentado.

(…)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(…)

- ✓ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 03-2020-MDL/CS (DU 114-2020) - Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra.**

“(…)

III. CONSIDERACIONES GENERALES:

(…)

18. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL CONSULTOR

a. *El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.*

b. *El Supervisor proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones y mobiliario necesarios, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.*

(…)

c. *El Postor que obtenga la Buena Pro, deberá presentar a la firma del Contrato los certificados de habilidad otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú de los profesionales presentados en su propuesta. Cuando se trate de profesionales extranjeros, el postor que haya obtenido la Buena Pro entregará a la Municipalidad Distrital de Leimebamba, el cargo de la solicitud oficial de colegiación ante el Colegio de Ingenieros del Perú, el que será reemplazado profesionalmente por el Certificado otorgado por el CIP, cuando se inicien sus servicios.*

d. *Todo el personal asignado al Proyecto, deberá estar de acuerdo al Coeficiente de Participación.*

e. *Para la realización de las actividades, el Supervisor deberá conformar, un equipo profesional, administrativo y técnico; con la estructura básica indicada en los presentes términos de referencia.*

(…)

IV. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

“(…)

3. DEL PERSONAL

(…)

PERSONAL CLAVE		
CARGO	PREFESIÓN	EXPERIENCIA
Supervisor de Obra	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario.	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Residente de obra o supervisor de obra o inspector o gerente de construcción o gerente de proyectos de construcción o jefe de supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra en obras de saneamiento u obras similares; acreditar con cualquier documento fehaciente la experiencia como residente en la construcción y/o mejoramiento de planta de tratamiento de agua potable [el tiempo de experiencia se computa desde la colegiatura].
Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero	Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de

	Civil	planes de seguridad e higiene ocupacional en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero de Mecánica de Fluidos	Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista o Ingeniero o Supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección del medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general [el tiempo de experiencia se computa desde la colegiatura].
Especialista en Calidad	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista Ingeniero, Supervisor, Jefe, Residente, Gerente de Construcción, Responsable, Coordinador o la Combinación de estos, en control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general [el tiempo de experiencia se computa desde la colegiatura].

(...)

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. (Lo subrayado y negrita es nuestro).

(...)”

✓ **Contrato de Supervisión de Obra n.º 068-2020-MDL/A de 26 de noviembre de 2020.**

“(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

Para la ejecución de la prestación **EL CONTRATISTA** utilizará el personal profesional calificado especificado en sus documentos presentados para el perfeccionamiento de contrato, en los términos de referencia establecidos en las bases, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentados. (...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT/día de ausencia del personal	Área Usuaria (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural) de la Entidad
2	Por día de ausencia del jefe de supervisión en obra	3% del monto del contrato por día	Área Usuaria (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural) de la Entidad
3	Por día de ausencia del personal propuesto diferente al jefe de supervisión en función al cronograma de permanencia en obra	2% del monto del contrato por día y persona	Área Usuaria (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural) de la Entidad

(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)”

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“(…)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(…)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...)

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato (...). El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

- ✓ **Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, publicado el 29 de julio de 2006, vigente desde el 30 de julio de 2006.**

Artículo 1º. Requisitos para el ejercicio profesional.

Todo profesional que ejerza labores de propias de Ingeniería y de docencia de la ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, n.º 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. Son ámbitos del ejercicio profesional del ingeniero, entre otros, los siguientes:

- a) *Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos de solución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos, evaluaciones con todos sus anexos, croquis, minutos, estudios preliminares y estudios definitivos, gerencia, supervisiones, inspecciones y auditorías especializadas, coordinaciones y direcciones de obras y procesos de ingeniería por sus servicios conexos, operación, mantenimiento y reparación de las mismas incluyendo los aspectos informativos y de sistemas gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental, entre otras estas labores deben ser efectuadas firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú*

(...)

Artículo 4º. Certificado de habilitación.

El certificado que acredita la habilitación (Certificado de Habilidad) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en actividades privadas públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiados y su habilitación para el ejercicio de la profesión.

(...)"

- ✓ **Reglamento de Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2008-Vivienda, publicado el 6 de junio de 2008, vigente desde el 7 de junio de 2008.**

"(...)

Artículo 3º. Requisitos para el ejercicio profesional de la ingeniería.

Toda persona que ejerza labores propias de la ingeniería, requiere:

- a) *Poseer grado académico y título profesional de ingeniero otorgado por la Universidad del territorio peruano o fuera del mismo debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú*
b) *Contar con el número de registro en el libro de matrícula de los miembros del Colegio de Ingenieros del Perú en adelante el CIP.*
c) *Estar habilitado por el CIP según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.*

Artículo 4º. Sobre el Certificado de Habilidad.

4.1 *El certificado de habilidad es el documento que acredita que el profesional de ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.*

4.2 *Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten ingenieros para ejercer actividades de ingeniería están obligados a exigir previamente el certificado de habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.*

4.3 *El CIP tiene la obligación de mantener actualizado el padrón de ingenieros colegiados habilitados y hacerlo público mediante su página web.*

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta vulnera lo establecido en la normativa aplicable; asimismo, se pondría en riesgo la calidad de los trabajos y el cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico de la obra y se estaría avalando a los contratistas (ejecución / supervisión) por servicios no prestados, lo que podría constituir un potencial perjuicio económico al estado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - Ejecución Contractual Valorización II, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultaneo en la modalidad de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - Ejecución Contractual Valorización II, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - Ejecución Contractual Valorización II, se ha advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - Ejecución Contractual Valorización II, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Chachapoyas, 8 de abril de 2021.



Carlos Alfonzo Lázaro Portocarrero
Supervisor
Comisión de Control



Grimaldo Heredia Pérez
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Carlos Alfonzo Lázaro Portocarrero
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de
la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA SE VENDRÍA REALIZANDO SIN CONTAR CON LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE EXIGIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, SITUACIÓN QUE PONDRIÁ EN RIESGO LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Nº	Documento
1	Acta n.º 1-2021-OCI/MPCH-SCC/MDL de 26 de marzo de 2021 y sus correspondientes anexos 1, 2, 3 y 4.
2	Resolución de Alcaldía n.º 107-2020-MDL/A de 12 de octubre de 2020.
4	Contrato de Ejecución de Obra n.º 069-2020-MDL/A de 27 de noviembre de 2020.
5	Carta n.º 008-2021-E&R2 CONTRATISTAS GENERALES/OL/GG de 4 de febrero de 2021
6	Contrato n.º 001-2020-MDMC/PCH/A de 7 de diciembre de 2020
7	Contrato de Supervisión de Obra n.º 068-2020-MDL/A de 26 de noviembre de 2020
8	Carta n.º 001-2021-WTIL/S.O. LEIMEBAMBA de 8 de enero de 2021
9	Carta n.º 009-2021-WTIL/S.O. LEIMEBAMBA de 16 de febrero de 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CHACHAPOYAS



LAZARO PORTOCARRERO Carlos Alfonzo
FAU 20168007168 soft
Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2021 17:49:24-0500

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, jueves 08 de abril del 2021

OFICIO 000046-2021-MPCH/OCI [2110050.001]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL	
LEIMEBAMBA	
SERVICIO DE CONTROL	
Fecha Ing	09 - 04 - 21
Nº de Reg.	333
Hora	8:10 am.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEIMEBAMBA

ASUNTO : COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 002-2021-OCI/0328-SCC

REFERENCIA: A) ARTÍCULO 8º DE LA LEY N.º 27785, LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y MODIFICATORIAS.
B) DIRECTIVA N.º 002-2019-CG/NORM "SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO" APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N.º 115-2019-CG, DE 28 DE MARZO DE 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 01 – Ejecución Contractual Valorización II, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 002-2021-OCI/0328-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este OCI que estará encargado del seguimiento, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:

LAZARO PORTOCARRERO CARLOS ALFONZO

Jefe

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2110050.001cdf_2110608